

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00268](#)

Barranquilla D.E.I.P., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

A esta Sala de Decisión, le correspondió por reparto el conocimiento de la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Manuel Sarabia Moreno, contra el Juzgado 1° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Mínimo Vital, de Petición y a la Igualdad.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Manuel Sarabia Moreno, contra el Juzgado 1° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requiérase al Titular del Juzgado 1° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante. Y de igual forma sirva remitir un ejemplar digital del Expediente del Proceso de Alimentos, radicado bajo el número 08001311000120040035800, en el cual aparece como demandado el Sr. Manuel Sarabia Moreno. Lo anterior en un término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese a los señores Emilce Almanza Ahumada, Jair Manuel y Manuel Antonio Sarabia Almanza para que se hagan parte de la presente acción Constitucional. Requiérase al demandante indique, si lo sabe, los correos electrónicos o dirección de notificación de estas personas.

Radicación Interna. T-00268-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220026800.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

376044da60cd5ac7aea15dfde512bfd708902a0af940a68ca692fa0ee279a892

Documento generado en 06/04/2022 04:44:54 PM

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00268-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220026800.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co